

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15704/24.

Visto el expediente AT-15704/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:
- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: SUBESTACIÓN PUERTO REAL DS OLIVAR DE GUERRA 15 Polígono 45 Parcela 1 LA ASAETADA - HTA. EL OLIVAR CAÑADA
Término municipal afectado: Puerto Real
- Finalidad: adecuación de dos posiciones de transformador 66kV. existentes (532 y 533) para convertirlas en posiciones de salida de línea

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
ADECUACIÓN DE 2 POSICIONES DE TRANSFORMADOR 66KV. A POSICIONES DE SALIDA DE LÍNEA Y DESMONTAJE DE 7 POSICIONES DE MT

Actuaciones en el Parque exterior 66kV:

DESMONTAJES:

Posiciones Trafo 3 (533), y Reserva (532):

- 2 Seccionadores sin puesta a tierra.

- 1 Interruptor tripolar exterior.

- 6 Transformadores de intensidad

- 3 Transformadores de tensión

- 3 Pararrayos autovalvulares AT

- 1 Transformador de potencia 66/MT

- 1 Resistencia de puesta a tierra

- 3 Pararrayos autovalvulares MT.

- 3 Conductores de potencia MT.

ADECUACIONES:

Posición de Trafo 3 (533)

Instalación:

- 3 Pararrayos exterior con contadores de descarga.

- 3 Transformadores de tensión exterior

- 1 Seccionador con puesta a tierra tripolar

- 3 Transformadores de intensidad exterior

Posición de reserva (532)

Instalación

- 3 Pararrayos exterior con contadores de descarga

- 3 Transformadores de tensión exterior

- 1 Seccionador con puesta a tierra tripolar.

- 1 Interruptor tripolar exterior.

- 3 Transformadores de intensidad exterior

Actuaciones en el Parque de Media Tensión:

Desmontaje celdas 20kV. (H002, H004, H005, H006, H008, H010, H012):

- 1 Celda DB acople de barras con interruptores.

- 1 Celda DB remonte de barras con medida.

- 1 Celda DB secundario Trafo 3.

- 4 Celdas de línea. Líneas Puerto Real 1 a Puerto Real 4.

Adecuación del sistema integrado de control y protección:

- Desmontaje de dos bastidores de protección de transformadores.

- Montaje de dos bastidores de protección de líneas AT.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de febrero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 26.452**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO

Habiendo sido interpuesto por Don José Pablo Barrera Hervás, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 2, de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado, número 778/2023, Negociado: SE, recurso contra el Decreto, de 2 de agosto de 2023, de la Presidencia del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, por el presente anuncio se comunica a los/as POSIBLES INTERESADOS/AS DE ESE EXPEDIENTE, a fin de que puedan personarse como demandados/as, caso de que así les interese, en relación con el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998).

Lo que se publica a los efectos oportunos. En Cádiz, a 23/2/24. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 31.651

AREA DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2024, de crédito extraordinario del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de fecha 6 de febrero de 2024, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 03 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO.	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	35.000,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	35.000,00"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

4 de marzo de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. **Nº 36.009**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de administrativo en Tesorería, en régimen de interinidad, vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero las bases y la convocatoria para la selección de una plaza de administrativo en Tesorería, en régimen de interinidad, mediante concurso-oposición para cubrir la plaza de administrativo en tesorería vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:
BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO EN TESORERÍA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR VACANTE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENALUP.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Administrativo, cuya plaza se encuadra en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, en el Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, mediante la selección por el sistema de concurso-oposición como funcionario/a interino/a, así como la creación de una bolsa de trabajo.

La cobertura de la plaza se realizará por un nombramiento de funcionario interino, al amparo de lo regulado en el artículo 10.1 b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Características del puesto de trabajo:

Grupo C. Subgrupo C1 Dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupos indicados.

3. La plaza convocada se encuentra vacante.

4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Las funciones a desempeñar por los empleados públicos que ocupen estos puestos, serán labores propias de un puesto de administrativo, en el departamento de Tesorería, y se corresponderán con las determinadas específicamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benalup.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o titulación declarada legalmente equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Conocimientos del manual de Sicalwin de Tesorería, manual que está publicado en página web del Ayuntamiento.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado, como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo, e informar de las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de Benalup, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Cádiz, si fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a la presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los

requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del Anexo I (solicitud) y II (autobaremación) para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benalup, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia en el Tablón de Anuncios será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia de Ayuntamiento de Benalup, juzgará el ejercicio del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a vocal, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/las vocales designados/as.

5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del ejercicio, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes o distinta localidad para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del órgano de selección se hará pública en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web oficial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

1.2. Oposición.

La oposición constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico aplicando el programa Sicalwin Tesorería, que propondrá el Tribunal relacionado con el temario recogido en el Anexo III. La fase de oposición se valorará con un 60% de la puntuación total. El Manual Sicalwin está publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalup Casasviejas.

El tiempo para la realización del ejercicio, será a criterio del Tribunal, así como el mismo decidirá si el ejercicio debe ser leído por los aspirantes, en el supuesto de que decida su lectura, ésta comenzará con los aspirantes cuyo apellido empiece por la letra W, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del E atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Para la corrección del ejercicio cada miembro del Tribunal dará una nota entre 0 y 10, conforme a los criterios predefinidos con anterioridad a la corrección, se despreciarán la nota más alta y más baja, sacando una media del resto, esa será la nota del ejercicio, en el supuesto de ser inferior a 5, el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la el supuesto práctico.

1.3. Concurso.

1. El sistema de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente. La fase de concurso se valorará con un 40% de la puntuación total.

2. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los indicados por las personas aspirantes al presentar su solicitud y que hayan sido autobareados por los mismos en el anexo II, no tomándose en consideración los alegados o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni aquellos méritos que no figuren autobareados en el citado anexo.

3. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta tres días hábiles a fin de que las personas aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobareación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobareación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato/a y su orden serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante y bareados los méritos alegados conforme a estas bases y la correspondiente convocatoria. En ningún/a caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada por el mismo en su autobareación (Anexo II). De resultar una puntuación inferior a la indicada por el candidato en su autobareación quedará relegado al puesto correspondiente en la lista de aspirantes admitidos y, en caso de resultar la puntuación otorgada inferior a la de alguno o algunos de los candidatos que figuren en la lista de aspirantes admitidos no requeridos para la presentación de documentación, se procederá respecto a estos conforme a lo indicado en la base sexta a efectos de que los mismos puedan aportar la correspondiente documentación, valorándose sus méritos conforme a lo indicado en la presente base.

Se procederá de dicho modo tantas veces como resulte necesario en caso de resultar la puntuación otorgada al candidato inferior a la consignada en su autobareación y a la de otros candidatos que figuren a continuación de los mismos en la lista de aspirantes admitidos.

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados, en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.15 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 5 puntos.

Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento posteriores al año 2010 que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 horas en adelante: 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Por estar en posesión de una titulación superior 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

6. Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, las personas aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Informe de vida laboral reciente.

- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del procedimiento selectivo.

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de Benalup, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por el interesado. El Ayuntamiento de Benalup procederá a la comprobación de los datos correspondientes.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, la de oposición y la de concurso, siendo que la fase de oposición se valorará con un 60% de la puntuación total y la fase de concurso con un 40% de la puntuación total.

OCTAVA - LISTA PROVISIONAL Y DESEMPATE.

1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benalup, la lista provisional de seleccionados. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor nota en la fase oposición, si persiste el empate, se considerará al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso y si aún persistiera el empate se efectuará un sorteo público para desempatar.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Dichas alegaciones, informadas por el órgano de selección, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe el resultado definitivo de la selección.

NOVENA - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas o no las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de un mes hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar las tareas del puesto, declarará desierto el mismo.

DÉCIMA-ACREDITACION DE REQUISITOS.

El candidato que obtuvo la mayor puntuación tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (base Tercera). Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, se le requerirá al segundo aspirante con mayor puntuación para que acredite el cumplimiento de los requisitos, y así hasta el final de la lista de opositores aprobados. En el supuesto

de que ningún aspirante aprobado cumpla con los requisitos, el Tribunal declarará el procedimiento desierto.

Finalizado lo anterior, y superados los plazos anteriores, el Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente el nombramiento en calidad de funcionario/a interino/a de la persona que acreditando el cumplimiento de los requisitos, mayor puntuación obtuvo en el proceso de selección.

El resto de aspirantes formarán una bolsa de trabajo, y podrán ser llamados en el supuesto de que la Entidad Local tenga necesidades que cubrir, su llamamiento será siempre siguiendo el orden establecido conforme a las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

DUODÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la web del Ayuntamiento de Benalup y en el tablón de anuncios.

DÉCIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o del título de Grado equivalentes.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)			CÓDIGO POSTAL
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
D.N.I. - PASAPORTE - DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA			
TELÉFONO MÓVIL		Email	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
A la solicitud se acompañará únicamente:			
• Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la Base TERCERA, apartado 1.c).			
• Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.			
• Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA), en caso de requerirlo el/la aspirante.			
La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.			
En de de 202.....			
(Firma)			
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas			

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN.

1. MERITOS PROFESIONALES (máx. 5 puntos)

1.1. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública Local 0,15 puntos por mes trabajado/ o fracción

ADMINISTRACIÓN	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

1.2. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en la Administración Pública 0,10 puntos por mes trabajado/ o fracción

ADMINISTRACIÓN	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

1.3. Por servicios efectivos prestados en puestos similares al que se oferta en empresas privadas: 0,05 puntos por mes trabajado/ o fracción.

ENTIDAD PRIVADA.	INICIO			FIN			TIEMPO A COMPUTAR AÑOS
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Total años y meses							
PUNTUACIÓN							

TOTAL PUNTUACIÓN:

--	--	--	--	--	--	--	--

CURSOS DE FORMACION O PERFECCIONAMIENTO. (máx. 5 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNT.TOTAL
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,1	
Cursos de 41 a 70 horas		x 0,2	
Cursos de 71 a 100 horas		x 0,4	
Cursos de 101 a 200 horas		x 1	
Cursos de más de 201 horas		x 2	

Por estar en posesión de una titulación superior 1 punto:

TITULACIÓN QUE SE POSEE:	PUNTUACION

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos

anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

En a..... de de 2024

FIRMA

ANEXO III (TEMARIO)

1. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
3. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El/a Alcalde/sa, Tenientes de Alcalde/sa, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
4. El concepto de derecho administrativo. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Estado de Autonomías y sistema de fuentes.
5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.
8. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
9. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.
12. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
13. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.
14. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
15. Presupuesto de gastos. Fases. Registro de facturas. (Manual Sicalwin)
16. Presupuesto de gastos proyectos de gastos (Manual Sicalwin).
17. Presupuesto de Ingresos. Fases. (Manual Sicalwin)
18. Concepto no presupuestario. Operaciones de IRPF. (Manual Sicalwin)
19. Seguros sociales, cuota del trabajador y de la empresa. (Manual Sicalwin)
20. Cuenta del servicio de recaudación. (Manual Sicalwin)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nº 31.197

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 14/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 22/2/24. LAALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 31.281

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 22/2/24. LAALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 31.310

AYUNTAMIENTO DE ROTA

MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2024, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, de grandes consumidores del mes de FEBRERO 2024.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.
19/2/24. Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 31.448

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ANUNCIO

Hallándose vacante el puesto de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en ALGAR (Cádiz), corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Por ello se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22/2/24. ALCALDE, José Carlos Sánchez Barea. Firmado.

Nº 31.500

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas realizadas mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría de Subinspector de la Policía Local.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera, Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría de Subinspector de la Policía Local; a D. José Manuel Vallejo Herrera con DNI ***6261**.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera de Subinspector de la Policía Local, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en cuyo momento comenzarán a desplegarse los efectos inherentes a su cargo con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la interesada y a las Áreas Municipales afectadas.

23/2/24. La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado. Nº 32.468

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparceró Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO:

Que por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 30/01/2024 se ha dictado aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de 3 plazas vacantes en la plantilla de laborales de este Ayuntamiento (MONITOR DEPORTIVO, COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO) y de una plaza de Promoción interna horizontal mediante el sistema de concurso (CAPATAZ DE OBRAS), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz numero 28 de fecha 8 de febrero de 2024, el listado provisional de admitidos y excluidos en este procedimiento selectivo indicando en su caso el motivo o causa de exclusión, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación del defecto de la solicitud o la causa/motivo la cual ha dado origen a la exclusión en este proceso.

Finalizado este plazo de subsanación y e conformidad con la documentación aportada por los opositores presentados en este proceso selectivo, y los requisitos recogidos en el punto tercero y quinto de las bases aprobadas por resolución de fecha 15 de Diciembre de 2023, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz numero 1 el día 2 de Enero de 2024 por la presente vengo a resolver

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo llevado a cabo para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla de laborales de este Ayuntamiento (MONITOR DEPORTIVO, COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO) y de una plaza de Promoción interna horizontal mediante el sistema de concurso (CAPATAZ DE OBRAS),

SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN			
1.COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDOS/EXCLUIDOS	CAUSA/MOTIVO DE EXCLUSIÓN
QUIRÓS CARRANZA, MANUEL	***386**	ADMITIDO	ADMITIDO
2.-MONITOR DEPORTIVO			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDOS/EXCLUIDOS	CAUSA/MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GUISADO RODRÍGUEZ JOSE ANTONIO	****267**	ADMITIDO	ADMITIDO
3.- ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDOS/EXCLUIDOS	CAUSA/MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ALCOCER TIRADO, FRANCISCO JAVIER	****721**	ADMITIDO	ADMITIDO
SISTEMA DE CONCURSO (promoción horizontal)			
4.- CAPATAZ DE OBRAS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDOS/EXCLUIDOS	CAUSA/MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CASTRO CAMACHO, RAMON	****240**	ADMITIDO	ADMITIDO

SEGUNDO.- De conformidad con lo contemplado en la base sexta, el tribunal calificador el proceso de selección de CAPATAZ DE OBRAS estará formado por:

Presidente: Vicente Muñoz Polanco Vidal. Funcionario de carrera
 Presidenta suplente: María del Carmen Cala Regidor. Laboral fija
 Vocales:
 1º Vocal: Joaquín Modesto Gómez Franco. Funcionario de Carrera.
 Suplente 1º Vocal: Roberto Mellado Castro. Funcionario de carrera.
 2º Vocal: Inmaculada Bernal Castro. Laboral fija.
 Suplente 2º Vocal: Mercedes Gil González. Funcionaria de carrera.
 3º Vocal: Antonio Blanco González. Funcionario de carrera.
 Suplente 3º Vocal: David Rodríguez Sánchez. Funcionario de carrera.
 4º Vocal: Eloisa Quirós Carranza. Funcionaria de Carrera.
 Suplente 4º Vocal: Miguel Angel Peralta Lázaro. Funcionario de carrera
 Secretaria: Mª Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal. Ayuntamiento de Chipiona
 Secretaria suplente: Leonor Hidalgo Patino. Interventora Acctal Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Convocar al Tribunal en las dependencias municipales de Secretaria General el 26/02/2024 a las 07:30 horas al objeto de la constitución de mismo y baremación de méritos alegados por los opositores de conformidad con lo contemplado en las bases de la convocatoria específica de CAPATAZ DE OBRAS.

CUARTO.- De conformidad con lo contemplado en la base sexta, el tribunal calificador el proceso de selección de ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO estará formado por:

Presidente: Vicente Muñoz Polanco Vidal. Funcionario de carrera
 Presidenta suplente: Antonio Blanco González. Funcionario de carrera.
 Vocales:
 1º Vocal: Francisco Javier Castro Camacho. Funcionario de carrera.
 Suplente 1º Vocal: Miguel Angel Peralta Lázaro, Funcionario de carrera.
 2º Vocal: David Rodríguez Sánchez. Funcionario de carrera.
 Suplente 2º Vocal: Manuel Pimentel Delgado. Funcionario de carrera.

3º Vocal: María del Carmen Cala Regidor. Laboral fija.
 Suplente 3º Vocal: Mercedes Gil González. Funcionaria de carrera.
 4º Vocal: Eloisa Quirós Carranza. Funcionaria de Carrera.
 Suplente 4º Vocal: María del Valle Romero Espinosa. Funcionaria de carrera
 Secretaria: Mª Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal. Ayuntamiento de Chipiona
 Secretaria suplente: Leonor Hidalgo Patino. Interventora Acctal Ayuntamiento de Chipiona.

QUINTO.- Este tribunal queda convocado en las dependencias municipales de Secretaria General el 05/03/2024 a las 13:00 horas al objeto de la constitución de mismo y baremación de méritos alegados por los opositores de conformidad con lo contemplado en las bases de la convocatoria específica de ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO.

SEXTO.- Los aspirantes admitidos a la plaza de ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO quedan convocados a las 16:30 horas del día 11/03/2024 en la Sala de Conferencias del Pabellón Deportivo Municipal sito en avenida de la Constitución, nº 44 de esta localidad al objeto de la realización del ejercicio recogido en las bases de la convocatoria para aquellos aspirantes que optan por el sistema de promoción interna por concurso-oposición.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo contemplado en la base sexta, el tribunal calificador el proceso de selección de COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS estará formado por:

Presidente: Francisco Javier Castro Camacho. Funcionario de carrera.
 Presidenta suplente: Roberto Mellado Castro. Funcionario de carrera.
 Vocales:
 1º Vocal: Manuel Pimentel Delgado. Funcionario de carrera.
 Suplente 1º Vocal: Miguel Angel Peralta Lázaro, Funcionario de carrera.
 2º Vocal: Mercedes Gil González. Funcionaria de carrera.
 Suplente 2º Vocal: David Rodríguez Sánchez. Funcionario de carrera.
 3º Vocal: María del Carmen Cala Regidor. Laboral fija.
 Suplente 3º Vocal: Antonio Blanco González. Funcionario de carrera.
 4º Vocal: Cristóbal Montalbán Rodríguez. Laboral fijo.
 Suplente 4º Vocal: María del Valle Romero Espinosa. Funcionaria de carrera.
 Secretaria: Mª Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal. Ayuntamiento de Chipiona
 Secretaria suplente: Leonor Hidalgo Patino. Interventora Acctal Ayuntamiento de Chipiona.

OCTAVO.- Convocar al Tribunal en las dependencias municipales de Secretaria General el 05/03/2024 a las 13:15 horas al objeto de la constitución de mismo y baremación de méritos alegados por los opositores de conformidad con lo contemplado en las bases de la convocatoria específica de COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

NOVENO.- Los aspirantes admitidos para la plaza de COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS quedan convocados a las 17:30 horas del día 11/03/2024 en la Sala de Conferencias del Pabellón Deportivo Municipal sito en avenida de la Constitución, nº 44 de esta localidad al objeto de la realización del ejercicio recogido en las bases de la convocatoria para aquellos aspirantes que optan por el sistema de promoción interna por concurso-oposición.

DÉCIMO.- De conformidad con lo contemplado en la base sexta, el tribunal calificador el proceso de selección de MONITOR DE DEPORTES estará formado por:

Presidente: Vicente Muñoz Polanco Vidal. Funcionario de carrera
 Presidenta suplente: Francisco Javier Castro Camacho. Funcionario de carrera.
 Vocales:
 1º Vocal: María del Carmen Cala Regidor. Laboral fija.
 Suplente 1º Vocal: Eloisa Quirós Carranza, Funcionaria de carrera.
 2º Vocal: Inmaculada Bernal Castro. Laboral fija.
 Suplente 2º Vocal: Roberto Mellado Castro. Funcionario de carrera.
 3º Vocal: Manuel Pimentel Delgado. Funcionario de carrera.
 Suplente 3º Vocal: Antonio Blanco González. Funcionario de carrera.
 4º Vocal: David Rodríguez Sánchez. Funcionario de carrera.
 Suplente 4º Vocal: María del Valle Romero Espinosa. Funcionaria de carrera
 Secretaria: Mª Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal. Ayuntamiento de Chipiona
 Secretaria suplente: Leonor Hidalgo Patino. Interventora Acctal Ayuntamiento de Chipiona.

DÉCIMO PRIMERO.- Este tribunal queda convocado en las dependencias municipales de Secretaria General el 05/03/2024 a las 13:30 horas al objeto de la constitución de mismo y baremación de méritos alegados por los opositores de conformidad con lo contemplado en las bases de la convocatoria específica de MONITOR DE DEPORTES.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspirantes admitidos para la plaza de MONITOR DE DEPORTES quedan convocados a las 16:30 horas del día 01/04/2024 en la Sala de Conferencias del Pabellón Deportivo Municipal sito en avenida de la Constitución, nº 44 de esta localidad al objeto de la realización del ejercicio recogido en las bases de la convocatoria para aquellos aspirantes que optan por el sistema de promoción interna por concurso-oposición.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente en el tablón de edictos, en el portal de transparencias de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DÉCIMO CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre
 Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

23 de febrero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparceró Fernández De Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: Mª Luisa González Ganaza. **Nº 32.474**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, al punto octavo de su Orden del Día, acordó:

PRIMERO.- Declarar nulo el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, por el cual se resuelve aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona para restringir la implantación de Salones Recreativos, Salones de Juegos y Salas de Apuestas en la Zona de Influencia de los Centros Educativos, Formativos, Deportivos, Sociales y Culturales, en base a la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, de fecha 07/11/2023.

SEGUNDO.- Publicar el contenido resolutivo de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de dejar sin efecto el contenido articulado de las normas urbanísticas publicadas en dicho Boletín Oficial número 51, el día 17 de marzo de 2022, en lo que particularmente se refiere a lo añadido a diversos artículos del Título IV, Normas Generales de los Usos, Capítulo II, Clases de usos (terciario y dotacional) y Título X, Normas Particulares para el Suelo Urbano (casco antiguo, edificaciones en manzana cerrada, ciudad jardín, zona extensiva abierta, industrial, especial equipamientos y mantenimiento de la edificación):

“Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios de uso compartido la implantación de establecimientos de juego solamente se podrá situar en las zonas de uso global “residencial y de equipamiento”, si están a más de 500 metros de distancia de los accesos normales de entrada o salida a las parcelas destinadas a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociocultural o a parcelas destinadas a espacios libres.

En este sentido, se entiende por establecimiento de juego aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar, consistentes en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico, o en su caso, en especie, sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.”

A 23/2/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 32.512

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Tras la finalización de la fase de oposición del proceso selectivo de las plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2021 y 2022, y de conformidad con la propuesta de nombramiento del acta del Tribunal calificador del mismo, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, anuncio n.º 2024/000000001 publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como Resolución de Alcaldía número 1675 de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha procedido al nombramiento, como funcionarios de carrera, para ocupar plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO; correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, a los siguientes:

- D^a. MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ CARDOSA con DNI ***6729**.
- D^a. LAURA GUTIÉRREZ DEL RÍO con DNI ***1890**.
- D^a. ROCÍO PORTILLA SÁNCHEZ con DNI ***4025**.
- D^a. ANA LUQUE LUQUE con DNI ***9951**.
- D. DANIEL GARCÍA BARRANCO con DNI ***9094**.
- D. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ con DNI ***6689**.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

23/2/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado.

Nº 32.715

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), TRAS LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION (OEP 2021). EXPEDIENTE NUMERO: 906/2023

DON JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CADIZ), HACE SABER:

Que por la resolución de esta Alcaldía-presidencia con número 2024/0212 de fecha veintisiete de Febrero de Dos mil veinticuatro, y de conformidad con la legislación vigente, se ha procedido al nombramiento en una plaza de Oficial de la Policía Local de esta localidad, como resultado de las pruebas convocadas para proveer por el sistema de acceso de promoción interna, a través del procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Oficial de la Policía Local, siendo nombrado como funcionario de carrera, en la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Oficial de la Policía Local de Villamartín(Cádiz) al aspirante:

NOMBRE: MANUEL JOSE BAZAN VILLALBA. DNI: **.*10.31*.*

Estableciéndose para proceder a la toma de posesión, el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

27/2/24. El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 34.230**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 30/2022. Negociado: AJ. Nº Rg.: 2785/2021. N.I.G.: 1102043220210008933. De: RAQUEL BURGOS ORTEGA. Contra: ALMUDENA RAPOSO DE LARA y JOAQUINA ROMERO BERMÚDEZ.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 30/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA (Nº 53/24)

En Jerez de la Frontera, a seis de febrero de dos mil veinticuatro.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Lesiones y Hurto, en los que han intervenido con la condición de denunciante y perjudicado, Raquel Burgos Ortega y Andrés Jesús Reganzón, y de partes denunciadas, Almudena Raposo de Lara y Joaquina Romero Bermúdez, con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Almudena Raposo de Lara y Joaquina Romero Bermúdez de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante este Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ALMUDENA RAPOSO DELARA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MANUEL VELA LÓPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 31.399

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN PABLO DE BUCEITE

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se cita a todos los usuarios a la Junta General Ordinaria prevista el domingo 28 de abril de 2024 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de San Pablo de Buceite, situada en Plaza Miguel de Cervantes, con arreglo al siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta y aprobación, si procede, de la última Junta General.
2. Informe del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.
3. Balance y cuenta de resultados del ejercicio 2023.
4. Aprobación, si procede, del Presupuesto para el ejercicio 2024 y fijación de Cuotas.
5. Autorización, si procede, a la Junta de Gobierno y al Presidente de la Comunidad para solicitar las ayudas que se convoquen por los distintos organismos oficiales.
6. Elecciones para la renovación de cargos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
7. Ruegos y preguntas.

Se le notifica que todos los acuerdos que se lleven a cabo por el número de asistentes en segunda convocatoria, cualquiera que lo compongan, tendrán fuerza y validez cual si lo hubiera tomado la totalidad de los componentes de la Comunidad.

San Pablo de Buceite, a 19 de febrero de 2024. El Presidente. José Díaz Díaz. **Nº 27.778**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959